



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-033 Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

**C. JESÚS ALEJANDRO DAGDA MORÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CAL DE APASCO, S.A. DE C.V.
CARRETERA PROGRESO-IXMIQUILPAN, KM. 7.3,
COLONIA XOCHITLÁN, C.P. 42730
MUNICIPIO PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.
TEL: 738-72-50516 Ext. 202; CORREO: jolquin@calidra.com.mx**

NRA: CAP1305000007

Me refiero a la solicitud de **Actualización de Licencia Ambiental Única**, por aumento de producción, alta de equipos generadores de emisiones y actualización de residuos peligrosos, presentada por el C. **Jesús Alejandro Dagda Morón**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 30 de junio de 2021 y registrada con bitácora **13/LU-0448/06/21**. Al respecto y

R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, cuenta con:
- Licencia Ambiental Única número LAU 07/13/01/2009, de fecha 11 de febrero de 2009, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Industria Dayi, S.A. de C.V, dedicada a la "Compra-venta y transformación de productos y subproductos calizos e industriales para la elaboración de cal hidratada".
 - Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, presentado el 19 de junio de 2009, por incorporación de nuevos residuos peligrosos.
 - Primera actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU 7/13/01/2009, de fecha 14 de febrero de 2012, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Industria Dayi S.A. de C.V.
 - Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 22 de julio de 2015, registrado como pequeño generador.
 - Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 15 de abril de 2016, registrado como pequeño generador.

Bld. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo
Tels. (01771)7179423, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



211039

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

- f) Segunda actualización de la Licencia Ambiental Única, por modificación de razón social de Industria Dayi S.A de C.V. a Cal de Apasco S.A de C.V, con número de oficio 133/02/01/0220/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
 - g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 31 de julio de 2018, registrado como pequeño generador.
 - h) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 18 de marzo de 2021, registrado como pequeño generador.
 - i) Tercera actualización de la Licencia Ambiental Única, con número de oficio 133/01/02/0222/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
 - j) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 18 de octubre de 2019, registrado como pequeño generador.
 - k) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 26 de noviembre de 2019, registrado como pequeño generador.
 - l) Cuarta Actualización de la Licencia Ambiental Única, con número de oficio 133.02.01.0052.2020 de fecha 14 de julio de 2020, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARANTA en Hidalgo, a favor de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
 - m) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal el 18 de marzo de 2021, registrado como pequeño generador generando 16 residuos peligrosos con una cantidad de 9.530 toneladas anuales.
- II. Que con escrito de fecha 25 de junio de 2021, la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.** solicita la **Actualización de Licencia Ambiental Única** por aumento de producción, alta de equipos que emiten emisiones a la atmósfera y actualización de residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos:
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
 - Descripción de actividades.
 - Copia simple del oficio número SEMARNATH/DGNA/103/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018.
 - Copia simple del Estudio de Riesgo Ambiental.
 - Copia simple de la Cédula de identificación fiscal de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



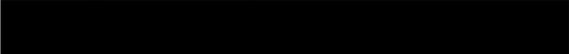
211039

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0114.2021
Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

- Copia simple de la Licencia de Funcionamiento, emitida por la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo.
- Copia simple de prórroga del título de concesión número 13HGO0100680/26ERDL18.
- Plan de contingencias.
- Plano general de la planta.

- 
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0101.2021 de fecha 8 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, presenta copia de la autorización de impacto ambiental con oficio número SEMARNATH/DGNA/103/2018 de fecha 14 de diciembre del 2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en la cual establece la autorización de cal hidratada con 3153.39 ton/semana, cal viva a granel 5953.04 ton/semana y pétreos (grava) 6352.49 ton/semana.
- III. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, presenta copia de la autorización en materia de Riesgo Ambiental del oficio número SEMARNATH/DGNA/5117/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en la cual establece se emite en referencia con los aspectos ambientales por el almacenamiento y uso de combustible consistente en diésel y gas LP, para la operación de maquinaria y equipo empleada en la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.

IV.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211039



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

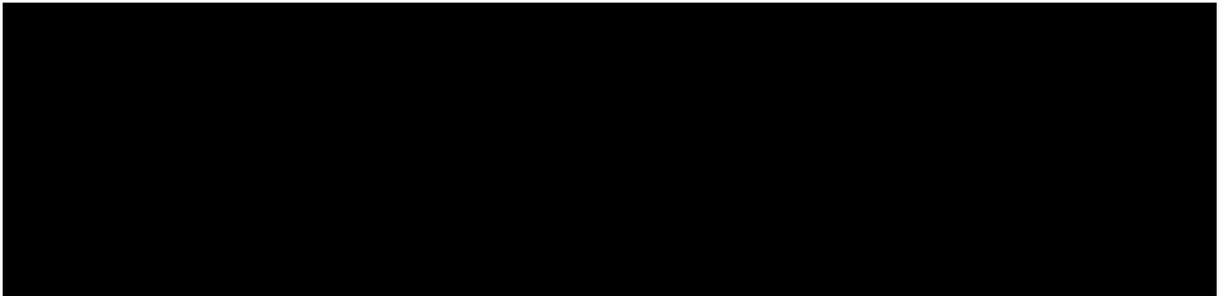
Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021



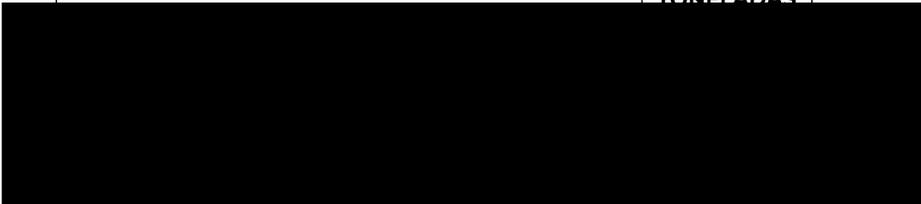
- V. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, se encontraron diferencias en los datos de: aumento de producción, aumento de equipos generadores de emisiones y modificación de residuos peligrosos, en este sentido y conforme a la última actualización de la Licencia Ambiental Única de 2020, así como la documentación e información presentada por la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, para el trámite que nos ocupa, la información queda como a continuación se indica:



- b) 

- c) Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, en la sección 2.3 del formato de solicitud de Licencia Ambiental Única, manifiesta que cuenta con 18 chimeneas.

- d) Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de la Licencia Ambiental Única, manifiesta que los residuos peligrosos generados son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD/ TONELADAS
	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211039



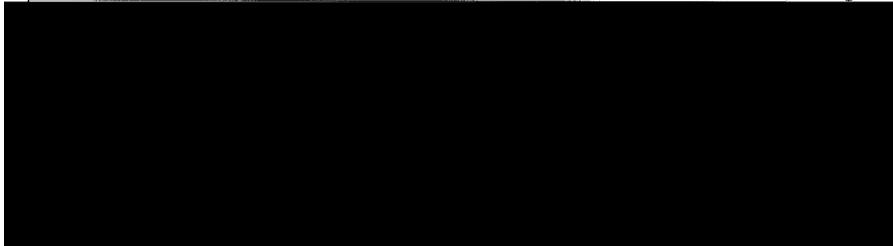
**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de agosto de 2021



Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, manifiesta en su solicitud que como parte de su actividad principal existen desfuegos en los hornos 1, 2, 3 y 4, en la cual tienen la función de liberar el aire limpio que queda en las líneas de combustión y enfriamiento en la cual el desfogue de cada uno de los hornos ocurre cada 819 segundo que es el tiempo que tarda en calcinar una cuba, el tiempo reversible de una cuba a la otra cuba es de 45 segundos, por lo que no hay flujo constante.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, de manera inicial señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso g, del sector Industria Cementera y Calera, fracción I del subsector Fabricación de Cemento y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



211039

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0114.2021
Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, 26 de mayo de 2021 y 30 de julio de 2021, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E

Se otorga la quinta Actualización de Licencia de Ambiental Única, con número **A-LAU-13/007/2021**, por aumento de producción, alta de equipos generadores de contaminantes y modificación de residuos peligrosos, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

T É R M I N O S

[Redacted text block]

TERCERO. La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, la empresa modifica los siguientes residuos peligrosos generados, considerando lo existentes más los que se incorporan:

[Redacted list of hazardous waste]



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211039



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021



CUARTO. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, continua ubicada en el domicilio carretera Progreso – Ixmiquilpan, kilómetro 7.3, Colonia Xochitlán, C.P. 42730, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **CAP1305000007**.

QUINTO. La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/01/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, A-LAU número LAU-07/13/01/2009 de fecha 14 de febrero de 2012, A-LAU número A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, A-LAU de fecha 19 de diciembre de 2018 y A-LAU de fecha 14 de julio de 2020, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. Las condicionantes 1, 2, 6 y 8 establecidos en la Actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0052.2020 de fecha 14 de julio de 2021, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
2. La condicionante 3 de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0052.2020 de fecha 14 de julio de 2021, se modifica de la siguiente forma:

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 19, 20 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas, vigentes que le sean aplicables.

- a) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico, los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación. Estos reportes deberán entregarse junto con la COA.
- b) Conservar un buen estado el puerto de muestreo, construido conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permita la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211039



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

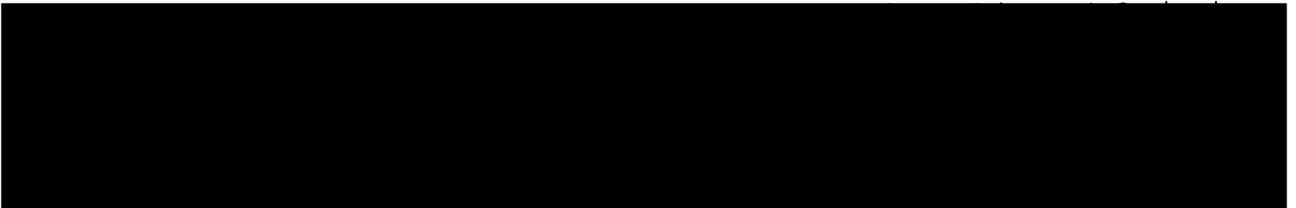
Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021



- d) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
3. La condicionante 4 de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0052.2020 de fecha 14 de julio de 2021, se modifica de la siguiente forma:



4. La condicionante 7 de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133.02.01.0052.2020 de fecha 14 de julio de 2021, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial de: aceite lubricante usado, aceite de motor quemado, filtros de aceites usados, lámparas fluorescentes con vapor de mercurio, cubetas de metal o plástico impregnadas de aceite, grasa o pintura, frascos de vidrios impregnados de ácidos, recipientes vacíos contaminados, material contaminado de aceite, grasa o pintura, tierra contaminada con aceite o grasa, equipo de protección personal (EPP contaminado), pilas, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes y láminas de asbesto, indicados en la sección 4.1 del formato de solicitud; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46 y 68 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 46, 82, 129 y 130 de su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
- Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211039



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

- En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos.
 - En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta LAU.
5. La operación y funcionamiento de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
 6. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, deberá participar en los planes de atención a contingencias que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.
 7. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
 8. Notifíquese el presente resolutivo al **C. Jesús Alejandro Dagda Morón**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, y/o Ing. Jeraidha Roxina Olguín Navarrete, Lic. Aivar Pérez Velázquez, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Carretera Progreso – Ixmiquilpan, Km 7, Poblado de Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.
 9. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Bldo. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, Tels. (01771)7179423, 7179406. Fax 7190611. C.P. 42060 Pachuca, Hgo.
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0114.2021

Bitácora: 13/LU-0448/06/21

Pachuca de Soto, Hidalgo. 06 de agosto de 2021

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Armando Mera Olguín.- Presidente Municipal Constitucional de Progreso de Obregón.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
armando.varela@semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

